

4248

27/08/2021



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



20 SEP 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S N° 003841 -2021

Visto el Expediente N° 19889 de fecha 11/08/2021 e Informe N° 107-2021-GOB. REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-AADM. ESC, y demás documentos con un total de cuarenta (40) folios útiles

CONSIDERANDO:

.-Que, mediante Expediente Administrativo N° 19889 de fecha 11/08/2021 el profesor, **SICOS ROJAS PASCUAL** solicita "Reconocimiento de Años como Docente Contratado.

Que, según el artículo 134.3° del D.S. N° 004-2013-ED, preceptúa que para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones Educativas Públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

Que así mismo, según el artículo 134.4 del mismo decreto supremo, establece que para el cómputo de tiempo de servicios prestados como contratado por servicios personales, no son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, motivo por el cual sus resoluciones de reconocimientos de pago que obran en el expediente de referencia no serán consideradas para el cómputo de tiempo de servicios.

Que, analizado el Informe Escalafonario N° 877 de fecha 18/08/2021 el profesor, **SICOS ROJAS PASCUAL** se encuentra nombrado con RD N°0408-09/02/2010 a/ partir del 01/03/2010 como profesor de aula 30 horas I Nivel en la I.E.. N° 15100 Tornos-Sapillica acumulando un total de once (11) años, cinco (05) meses y dieciocho días de tiempo de servicios oficiales al 18/08/2021.

Que, mediante el Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DOGEDD-DITEN del 23/02/2017, el Ministerio de Educación se pronuncia con respecto a las precisiones que hay que considerar para el cálculo del tiempo de servicios e inclusión en el Sistema Escalafón Magisterial – LEGIX.

Que, así mismo según el mismo oficio múltiple informa respecto al cómputo de la vigencia de los actos resolutorios, debiendo considerar que la solicitud del reconocimiento del tiempo de servicios docente prestados en las Instituciones Educativas Publicadas en condición de contratado, es solicitado a título personal por cada profesor, anexando las respectivas constancias de pago y/o boleta de pago del tiempo de servicios en condición de contratado, el mismo que corresponde estar fedateada por el responsable de la DRE/UGEL según corresponde.

Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 4359 del 26/08/2004 el administrado laboró por veintinueve (29) días como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 170 Santa Rosa del Sauce.

Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 4878 del 22/09/2004 el administrado laboró por por 01 mes, como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 170 Santa Rosa del Sauce.

Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 5382 del 21/10/2004 el administrado laboró por 01 mes como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 170 Santa Rosa del Sauce.

Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 5648 del 15/11/2004 el administrado laboró por 01 mes como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 170 Santa Rosa del Sauce.



Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 0563 del 24/01/2005 el administrado laboró por 01 mes como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 170 San Juan de Lurigáncho.

Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 5181 del 21/09/2005 el administrado laboró por 01 mes como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 119 Canto Bello.

Que, con Resolución Directoral U.G.E.L N° 05 N° 3699 del 22/05/2006 el administrado laboró como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la I.E. 0093- Manuela Felicia GOMEZ.

Que, con Resolución Directoral N° 1119 del 19/03/2008 el administrado laboró como profesor de Aula, 30 Horas, I Nivel en la E.P.M N° 14546-Lipanga –HUARMACA.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto el profesor **SICOS ROJAS PASCUAL**, laboró por un (01) año, ocho (08) meses y ocho (08) días como tiempo de servicios en condición de profesor contratado debiéndose acumular al tiempo de servicios oficiales mediante el sistema AYNÍ

Que, con las visaciones de los Jefes de las Unidades de Gestión Administrativa, de conformidad con la Ley N° 29944; “Ley de Reforma Magisterial”, D.S N°004-2013-ED; “Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial”, Ley N°27444; “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley N°30879; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DOGEDD-DITEN de fecha 23/02/2017, D.S.N° 017-2020-Minedu de fecha 18/12/2020 se creó el SISTEMA AYNÍ - Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. 08390-2021 a/partir del 16/08/2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER: AL PROFESOR SICOS ROJAS PASCUAL, UN TOTAL DE UN (01) AÑO, OCHO (08) MESES Y OCHO (08) DÍAS COMO TIEMPO DE SERVICIOS EN CONDICIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DEBIÉNDOSE ACUMULAR AL TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES MEDIANTE EL SISTEMA AYNÍ.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al profesor, **SICOS ROJAS PASCUAL** en Calle Santa Elena Mz E 5 Lote 11-Sanchez Cerro-Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

JCMR/D.UGEL.S.
MADR/DIR/SIST/ADM.II
ACM/ESP/ADM.I
27/08/2021